

**ORDENANZA N° 4584/2019**

**VISTO:**

Las Ordenanzas N° 4.546/19 y N° 4.564/19; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la primera de ellas, autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer uso, durante el período Julio – Diciembre de 2.019, de un porcentaje del monto a recaudar, en concepto del Fondo de Semaforización, Señalización y otras Obras Públicas (Fondo de Cooperativa Eléctrica), para la compra de repuestos para maquinarias, material necesario para el mantenimiento y/o pago de reparaciones del parque automotor municipal;

Que, esta herramienta, de índole administrativa y económica, viene siendo utilizada, por la actual gestión de gobierno, desde hace bastante tiempo, debido, fundamentalmente, a la situación económico-financiera por la que atraviesa el estado municipal local;

Que, hoy día, resulta conveniente continuar utilizando igual criterio que el previsto en la Ordenanza mencionada en Vistos del presente;

Que, la Ordenanza N° 4.564/19, en su Art. 3º), autoriza, al Departamento Ejecutivo Municipal, para hacer uso del 70% (setenta por ciento) de los recursos existentes a la fecha, y, también, de aquellos a recaudar en lo que resta del ejercicio 2.019, correspondientes al 25 % del Fondo de Semaforización y Señalización de uso ordinario, resultante de la aplicación de la Ordenanza N° 4.546/19, destinando, de dichos recursos, el 65%, para la adquisición de combustibles y lubricantes, y, el 35 % restante, para gastos inherentes al mantenimiento del vertedero municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos;

Que, resulta pertinente, bajos las actuales circunstancias, prorrogar, por un semestre más, la disposición antes mencionada;

Que, ambas excepciones, implican mejorar, en algo, los recursos a disponer para poder brindar, de manera adecuada, los servicios básicos;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal , en uso de las facultades, que le son propias, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ART.1º)-AUTORIZAR,** al Departamento Ejecutivo Municipal, a hacer uso del 75% del monto a recaudar, en concepto del Fondo de Semaforización y Señalización, desde el 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 2.020, para la compra de repuestos para

maquinarias, material necesario para el mantenimiento y/o pago de reparaciones del parque automotor municipal.-----

**ART.2°)-AUTORIZAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, para hacer uso del 70% (setenta por ciento) de los recursos existentes a la fecha, y, también, de aquellos a recaudar en el primer semestre del ejercicio 2.020, correspondientes al 25 % del Fondo de Cooperativa Eléctrica de uso ordinario, resultante de la aplicación de la presente norma, destinando, de dichos recursos, el 65%, para la adquisición de combustibles y lubricantes, y, el 35 % restante, para gastos inherentes al mantenimiento del vertedero municipal de disposición final de residuos sólidos urbanos.-----

**ART.3°)-REMITIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, registro y archivo.-----

**Proyecto presentado por el D.E.M. 26 de diciembre.**

**Aprobado por unanimidad, Concejales, Luna, Basignana, Lamberto, Vottero, Boero, Colussi.-**